



ACUERDO DE CONCEJO N° 026-2024-AC/MDPP

Puente Piedra, 28 de agosto de 2024

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Oficio Múltiple N° D000034-2024-MIDIS-DGDAPS, y Oficio N° D000593-2024-MIDIS-DGDAPS, ambos presentados por Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, el Oficio N° 0023-2024/MDPP-GM de la Gerencia Municipal, el Informe 407-2024/MDPP-GPVDS-SGPA de la Subgerencia de Programas Alimentarios, el Informe N° 0050-2024/MDPP-GPVDS de la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, el Proveído N° 453-2024-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 1322-2024/MDPP-OGAF-OL de la Oficina de Logística, el Informe N° 0066-2024/MDPP-OGAF de la Oficina General de Administración y Finanzas, el Proveído N° 454-2024-GM/MDPP de la Gerencia Municipal, el Informe N° 295-2024-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Dictamen N° 009-2024-COAJP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto, y;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, ésta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que la autonomía que los municipios ostentan no es absoluta, sino más bien relativa, por cuanto está sujeta al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal: "Aceptar donaciones, legados, subsidios, o cualquier otra liberalidad";

Que, el artículo 41 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, expresa que: "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda";

Que, el numeral 7 del artículo 56 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, refiere que son bienes de las municipalidades; "Los legados o donaciones que se instituyan en su favor";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones, modificado por la Ordenanza 440-MDPP, establece que: "El Concejo Municipal es el órgano de gobierno de la Municipalidad, y está constituido por el Alcalde, quien lo preside, y los Regidores, proclamados por el Jurado Nacional de Elecciones conforme a ley. Los miembros del Concejo Municipal ejercen funciones normativas y fiscalizadoras, con las facultades y atribuciones que establece la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias; y las demás leyes concordantes con ellas". En esa misma línea, el literal p) del artículo 7 del mismo Reglamento, señala que una de las funciones del Concejo Municipal es: "Aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad (...);

Que, resulta importante mencionar que el capítulo I la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobado con Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, señala los actos de adquisición de bienes muebles susceptibles de ser incorporados al registro



Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

patrimonial relacionados a la aceptación de donación el artículo 7 refiere que *"a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario"*;

Que, conforme al artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en relación a la Eficacia Anticipada del acto administrativo, establece en su numeral 17.1 que, *"La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"*;

Que, mediante Oficio Múltiple N° D000034-2024-MIDIS-DGDAPS, del 13 de mayo de 2024, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comunica que mediante Resolución de Gerencia N° 000065-2024-SUNAT/8B2000, la SUNAT aprobó la adjudicación anticipada de prendas de vestir a favor del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS que deberán ser distribuidas a población en condición de pobreza o pobreza extrema; invitando a que, de considerarlo pertinente, remita a dicha entidad una solicitud de asignación de estos bienes de acuerdo a la disponibilidad de los mismos, señalando que, las prendas deberán ser destinadas a beneficiarios en condición de pobreza o pobreza extrema, así como a los usuarios de los diferentes programas sociales con los que cuenta el MIDIS;

Que, con Oficio N° 0023-2024/MDPP-GM, del 18 de julio de 2024, la Gerencia Municipal, comunica a la Dirección General de Diseño y Articulaciones de las Prestaciones Sociales – MIDIS, el compromiso en contrarrestar el friaje que soporta la población vulnerable del distrito, y solicita la asignación de bienes de apoyo social respectiva;

Que, a través del Oficio N° D000593-2024-MIDIS-DGDAPS del 19 de julio de 2024, la Dirección General de Diseño y Articulación de las Prestaciones Sociales del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, comunica que se ha asignado a esta entidad un total de 4,908 (Cuatro Mil Novecientos Ocho) prendas de vestir, con un peso total de 243.79 kg aproximados; indicando además que, el recojo de los bienes debe realizarse el viernes 19 de julio a las 14:00 horas en el almacén del MIDIS. Indicando además que, si la municipalidad no cumple con el recojo en la fecha indicada, los bienes serán REASIGNADOS a otra institución;

Que, mediante Constancia de Acreditación, la Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, acredita al Ing. Iván Yamil Saturno Chávez identificado con D.N.I. N° 40083072, Subgerente de Programas Alimentarios, para la Recepción de los Bienes de Apoyo Social, para la Intervención Multifsectorial "FRIO CERO" en el Distrito de Puente Piedra, solicitados a través del OFICIO N° 0023-2024-GM/MDPP;

Que, conforme a sus competencias, la Subgerencia de Programas Alimentarios, mediante Informe N° 0407-2024/MDPP-GPVDS-SGPA, solicita a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social la aprobación de la donación de prendas de vestir por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, resaltando que la "Intervención Articulada Urbana Frio Cero" tiene como objetivo acercar los servicios integrales de promoción, prevención y protección a la población más vulnerable a fin de enfrentar las bajas temperaturas y reducir los efectos adversos del frío en las zonas más expuestas a esa situación climática; asimismo, las bajas temperaturas y la humedad en Puente Piedra, que afectan especialmente a familias en situación de vulnerabilidad, crean un escenario propicio para el desarrollo de enfermedades respiratorias. El Ministerio de Salud, alerta sobre el incremento de casos durante el invierno, destacando la gripe, el resfriado común, la faringitis, la bronquitis y la neumonía como las más frecuentes. En el contexto de Puente Piedra, es crucial tomar en cuenta que las condiciones climáticas exacerbadas pueden agravar los síntomas y aumentar el riesgo de complicaciones en personas con sistemas inmunológicos debilitados. Además, la persistencia de la COVID-19 exige mantener la vigilancia y aplicar las medidas preventivas recomendadas por el Ministerio de Salud;





Municipalidad de Puente Piedra

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, asimismo, la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, mediante Informe N° 0050-2024/MDPP-GPVDS, solicita a la Gerencia Municipal la aprobación de la donación de prendas de vestir con un total de 243,79 kg, conforme se detalla en el comprobante de salida N° 000390, por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, señalando además que, la donación recibida debe ser formalmente aceptada en sesión de concejo;

Que, mediante Informe N° 1322-2024/MDPP-OGAF-OL, de fecha 21 de agosto de 2024, la Oficina de Logística, informa a la Oficina General de Administración y Finanzas, que la recepción de los bienes donados por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social – MIDIS están debidamente sustentados de acuerdo a la PECOSA N° 390-2024, cuya valorización asciende a S/ 37,550.93 (Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 93/100 Soles);

Que, la Oficina General de Administración y Finanzas, conforme a sus competencias establecidas en los literales d) y f) del artículo 25 del Reglamento de Organización y Funciones de la entidad, estando a lo solicitado por la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0066-2024/MDPP-OGAF, emite opinión favorable respecto a la propuesta de aceptación de donación de 4,908 (Cuatro Mil Novecientos Ocho) unidades prendas de vestir, valorizados en S/ 37,550.93 (Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 93/100 soles), por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; por lo que, la propuesta de donación deberá ser elevado al Concejo Municipal para su pronunciamiento;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, estando a lo solicitado por parte de la Gerencia Municipal, mediante Informe N° 0295-2024/MDPP-OGAJ, menciona que, de la revisión efectuada a la normativa legal y a los actuados administrativos remitidos conforme a sus competencias por parte de la Subgerencia de Programas Alimentarios, Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social y la Oficina General de Administración y Finanzas, indica que en el caso en concreto la donación está referida a bienes tangibles "prendas de vestir" por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, quien otorga en calidad de donación a favor de la Municipalidad de Puente Piedra, 4,908 (Cuatro Mil Novecientos Ocho) unidades prendas de vestir, valorizados en S/ 37,550.93 (Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 93/100 soles). En ese sentido determina la viabilidad respecto a la aceptación de la donación de 4,908 (Cuatro Mil Novecientos Ocho) unidades prendas de vestir valorizados en S/ 37,550.93 (Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 93/100 soles), por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social; por ende conceptúa que la propuesta de donación no contraviene ninguna norma constitucional ni normas de su especialidad ya que dicha donación resulta beneficiosa y permitirá brindar apoyo a la población vulnerable del distrito. Consecuentemente recomienda que se deriven los actuados administrativos al Concejo Municipal para su pronunciamiento conforme a sus competencias establecidas en el Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

Estando a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades conferidas en el artículo 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, con Dictamen N° 009-2024-COAJyP-CM/MDPP de la Comisión Ordinaria de Asunto Jurídico y Presupuesto y con el voto en **MAYORIA** del pleno del Concejo Municipal, con la dispensa de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO. – ACEPTAR con eficacia anticipada al 19 de julio de 2024, la Donación por parte del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, a favor de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, que consiste en 4,908 (Cuatro Mil Novecientos Ocho) prendas de vestir, valorizadas en S/ 37,550.93 (Treinta y Siete Mil Quinientos Cincuenta con 93/100 soles), conforme al siguiente detalle:

PRENDA	CANTIDAD
BLUSA PARA DAMA	1
CALZA PARA DAMA	355
CALZA PARA NIÑA	3





**Municipalidad de
Puente Piedra**

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"


CALZA PARA NIÑO	4
FAJA PARA DAMA	7
GUANTES PARA CABALLERO	1
GUANTES PARA NIÑO	3
MEDIAS PARA DAMA	747
MEDIAS PARA NIÑA	1,775
MEDIAS PARA NIÑO	1,482
MEDIAS PARA NIÑO Y NIÑA	357
PANTALON PARA DAMA	38
PANTALON PARA NIÑO	1
PANTIE PARA DAMA	6
POLO CALENTADOR PARA DAMA	4
SHORT PARA DAMA	1
TOP PARA DAMA	27
ZAPATILLAS PARA CABALLEROS	61
ZAPATILLAS PARA DAMA	34
MEDIAS PARA NIÑOS	1
TOTAL	4,908
KG	243,79

ARTÍCULO SEGUNDO. - AGRADECER al Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social por la donación efectuada y su apoyo a la población vulnerable del distrito de Puente Piedra.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas conforme a sus competencias realizar las acciones y trámites necesarios respecto a la donación y a la Gerencia de Participación Vecinal y Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas Alimentarios el cabal cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información, la publicación del presente Acuerdo de Concejo en el Portal Web Institucional: www.munipuentepiedra.gob.pe de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra
RENÁN SAMUEL ESPINOZA ROSALES
ALCALDE